



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00707 00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALTUM SECURITY LTDA NIT. 901.063.853-4
DEMANDADO: CASTRO TCHERASSI S.A. NIT 890.100.248-8

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, ABRIL DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Revisado el expediente, se advierte escrito de 15/04/2024, donde la apoderada judicial de la parte demandante, Dra MARIA ALEJANDRA VERGARA ALVAREZ, con escrito que cumple la formalidad de recibir; solicita al despacho dar por terminado el proceso por cuanto la parte demandada canceló la totalidad de la obligación; cumpliéndose así las prescripciones sustanciales y procesales de rigor para acceder a la terminación deprecada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar dentro del ejecutivo singular de ALTUM SECURITY LTDA NIT. 901.063.853-4, contra CASTRO TCHERASSI S.A. NIT 890.100.248-8, la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Decretar el desembargo de los bienes embargados, si los hubiere, y póngase a disposición el remanente a que hubiere lugar. Líbrense los oficios de rigor.

TERCERO. - Aceptar la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria.

CUARTO. - Preceptuar que el expediente será objeto de archivo (Art. 122 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ